

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1989-90

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA MONSERRATE, PATRONA DE ESTE MUNICIPIO, Y PARA FIJAR FECHAS PARA SU CELEBRACION; PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PUBLICOS; PARA LA INSTALACION DE ARTEFACTOS DE DIVERSION; PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : A través de los años en la Ciudad de las Cuevas y las Aguas Claras, Aguas Buenas honra a la Virgen de la Monserrate, Patrona de este Municipio, festejando con la celebración de nuestras Fiestas Patronales.
- POR CUANTO : En nuestro pueblo se ha establecido como norma celebrar las fiestas en honor a nuestra Patrona, la Virgen de la Monserrate, con ciertas restricciones.
- POR CUANTO : Estas normas establecidas nos han permitido la celebración de nuestras Fiestas Patronales en un ambiente de sana alegría y dentro de un clima que promueve una calidad de vida superior a los ciudadanos de Aguas Buenas y a los que nos visitan.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Las Fiestas Patronales de este Municipio se celebrarán por un periodo de diez (10) días, en el que deberá estar contenido el día de la Virgen de la Monserrate, Patrona de Aguas Buenas. Este año se celebrarán del 1 de septiembre al 10 de septiembre de 1989.
- SECCION 2da : Se autoriza al Hon. Alcalde a arrendar mediante el debido procedimiento de Ley los siguientes sitios públicos para la instalación de aparatos de diversión, excluyendo las llamadas picas con premios en dinero efectivo.
- a. Tramo de la Calle Rafael Lasa desde la Esquina Antonio López hasta la Esquina Calle Padre Ramón Sercu, disponiéndose que tanto la Calle Padre Ramón Sercu y la Calle del Carmen siempre estarán disponibles al libre tránsito.
 - b. Dichos aparatos se instalarán en tal forma que no impliquen peligro para la seguridad de las personas.
 - c. No se permitirá bajo ningún concepto la instalación de sitios para ventas de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en las aceras o calles inmediatas a las iglesias.
 - d. Se les permitirá a cinco (5) instituciones cívicas con fines no pecuniarios la instalación de 5 espacios para juegos de habilidad que no podrán ser con premios en efectivo. Podrán negociar con el licitador el manejo y funcionamiento de los mismos, estipulando que la institución cívica no reciba menos de un 35% del total de las ventas.

SECCION 3ra : Queda terminantemente prohibido la instalación en cualquier lugar de cualquier tipo de Picas donde el premio sea de dinero en efectivo. Se aceptarán juegos de diversión donde el premio sea juguete, artefactos del hogar, prendas, etc.

a. La violación de esta disposición conlleva una multa de quinientos (\$500) dólares o cárcel por un término no menor de treinta (30) días o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCION 4ta : La Administración Municipal podrá permitir al licitador agraciado a comenzar la instalación de los artefactos de diversión dos (2) días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo de las Fiestas Patronales, pero los mismos no podrán ponerse en funcionamiento antes de iniciarse las Fiestas. Dichos artefactos deberán ser removidos no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguiente al día en que finalicen oficialmente las festividades. El licitador agraciado será responsable de compensar cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los aparatos de diversión al público o a las propiedades, tanto públicas como privadas.

SECCION 5ta : HORAS DE ACTIVIDAD

Los aparatos de diversión podrán ponerse en funcionamiento durante los días de Fiestas Patronales conforme al siguiente horario:

Desde las ³5:00 p.m. hasta las 12:00 m. de lunes a jueves; de 10:00 a.m. a 1:00 a.m. viernes, sábado, domingo y días feriados. Disponiéndose que no habrá ningún artefacto en funcionamiento de 7:00 p.m. a 8:00 p.m., período dispuesto para los servicios religiosos. A los bailes se les concederá permiso hasta las 12:00 de la medianoche en días laborables y hasta las 2:00 a.m. los viernes, sábados, domingos y días feriados.

SECCION 6ta : El Alcalde podrá ceder mediante sorteo y por una cantidad de trescientos (\$300) dólares ciertos sitios públicos especificados más adelante en esta Sección a entidades cívicas debidamente registradas en el Departamentos de Estado y con tal fin será requisito la presentación del Acta de Registro otorgado por la Secretaría de Estado. Los sitios aludidos están localizados según se indica a continuación:

a. Cuatro (4) sitios en la Calle Salas Torres partiendo desde la esquina Rafael Lasa hasta la esquina Muñoz Rivera.

b. Dos (2) sitios en la Calle Salas Torres partiendo de la esquina Rafael Lasa hasta la esquina Padre Quiñones, los cuales serán cedidos: el primero a la Clase Graduanda de la Escuela Superior, el segundo al Centro Cultural. Disponiéndose que el Honorable Alcalde está autorizado a arrendar cualquier sitio que no haya sido ocupado por las entidades cívicas dentro de los límites establecidos.

La adjudicación de estos kioscos será intransferible a segundas personas o entidades. La violación a esta disposición le dará poderes al Alcalde para cancelar inmediatamente y de pleno derecho la autorización para operar el kiosco de la persona o entidad a quien le ha sido concedido el mismo.

Los kioscos instalados operarán conforme al siguiente horario:

a. En días regulares, no feriado, el horario será de 3:00 p.m. a 1:00 a.m.

b. Los viernes, sábados, domingos y días feriados desde las 12:00 p.m. hasta las 2:00 a.m.

No se permitirá el expendio de bebidas alcoholicas o cualquier otra clase de bebida en envases de cristal. Cada kiosko deberá tener un recipiente para el depósito de la basura acumulada. Bajo ningún concepto se permitirá el depósito de ésta en la calle. Cualquier violación a estas normas de operación conlleva la revocación inmediata del permiso y la posible exclusión de participación en próximas ocasiones.

Esta disposición se aplicará también a los negocios establecidos en la Calle Rafael Lasa desde la esquina Padre Sercu hasta la esquina salida de Bayamón, así también a los negocios comprendidos en la Calle Muñoz Rivera desde la esquina Calle del Carmen hasta la esquina Calle José G. Sánchez.

No se permitirá la operación de vendedores de ninguna índole en la plaza, excepto la instalación de máquinas de palomitas de maíz, algodón, piraguas, fotografías, juguetes, bisutería, etc. y espacios disponibles podrán ser utilizados única y exclusivamente mediante permiso del Hon. Alcalde a esos efectos. El agraciado pagará un mínimo de cien (100) dólares y un máximo de doscientos (200) dólares dependiendo del equipo a instalar; disponiéndose que en el licitador agraciado para la instalación de artefactos de diversión no podrá sub-arrendar sitios para la instalación de carros de piraguas, asadores de carne (pinchos), expendio de juguetes, etc. Se recalcará que el licitador agraciado solamente podrán instalar equipo de diversión en el área arrendada.

SECCION 7ma : El Alcalde podrá arrendar sitios para la venta de piña colada por la cantidad de quinientos (\$500) dólares el sitio; y para la venta de pinchos por la cantidad de un mínimo de cien (\$100) dólares y un máximo de doscientos (\$200) dólares el sitio.

a. El licitador podrá establecer dos (2) sitios para la venta de piña colada y dos (2) sitios para la venta de pinchos dentro del área subsustada en la Calle Rafael Lasa desde el Bar Oasis hasta frente al antiguo local de la Joyería De Luxe, al lado norte, disponiéndose que no se permitirá la instalación de pinchos o piña colada en el frente de la Casa Alcaldía.

b. Se concederá locales para negocios ambulantes por la cantidad de cien (100) dólares en aquellos lugares que el Alcalde considere pertinentes.

SECCION 8va : SE DISPONE QUE DURANTE LOS DIEZ DIAS DE CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES SE MANTENDRA LIBRE EL TRANSITO EN TODA LA EXTENSION DE LA CALLE MUÑOZ RIVERA, DESDE LA ENTRADA HASTA LA SALIDA DEL PUEBLO, DE MODO QUE PUEDA RESOLVERSE CUALQUIER EMERGENCIA QUE SURJA, DISPONIEN- DOSE QUE NO SE PERMITIRA EL DOBLE ESTACIONAMIENTO EN ESTA CALLE. EL ESTACIONAMIENTO EN ESTA CALLE SE HARA A TENOR CON LOS ROTULOS ESTAB- LECIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.

SECCION 9na : La Oficina de Arte y Cultura será responsable de la selección de espectáculos artísticos, culturales y religiosos o de otra índole a ofrecerse en la Plaza Pública y establecer un comité de Fiestas Patronales.

a. La Oficina de Arte y Cultura, gestionará los recursos econó- micos y humanos para la consecución del fin arriba indicado.

b. El Alcalde se reserva el legítimo derecho para actuar en cual- quier imprevisto que surja.

ORDENANZA 4

SERIE: 1989-90

SECCION 10ma : Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; y que si cualquiera sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de la Jurisdicción, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 11ma : PENALIDADES

La violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza para la cual no se haya provisto sanción penal alguna por otra disposición legal, será castigable con una multa no menor de cien (\$100) dólares, cárcel por un término no mayor de treinta (30) días o ambas penas a discreción del Tribunal.

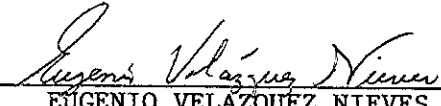
SECCION 12ma : CLAUSULA DEROGATIVA


Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCION 13ma : VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Honorable Asamblea Municipal y el Alcalde, y a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL DIA 18 DE JULIO DE 1989.


EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989 Y APROBADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1989.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE